



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay**

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**NOTA N°134 /2024**

**Letra: Bloque PJ.**

**Ushuaia, 25 de septiembre de 2024.-**

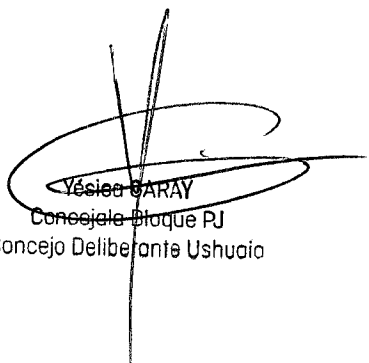
**Sra. Vice intendenta**

**Dra. Gabriela Muñoz Siccardi**

**Presidenta del Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia:**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25 SET. 2024	Hs. 9:13
Numero: 1030	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	J. REZ OBANA Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza para la Modificar Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 3131, la cual crea el Registro Único de Demanda Habitacional en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

## FUNDAMENTOS

En orden de prelación a los asuntos recientemente ingresados por parte del bloque que represento, en la temática que aborda la Ordenanza Municipal N° 5055 y en particular la Ordenanza Municipal N° 3131; se presenta el siguiente Proyecto de Ordenanza, el cual continúa modificando el Artículo 8 de la mencionada, incorporando de igual modo, el Artículo 7 bis, para poder dar solución a la problemática de la re inscripción de solicitantes tanto titulares como cónyuges que ya han sido adjudicatarios de inmuebles dentro de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y que por distintas razones sociales, económicas y/o familiares, debieron ceder dichas propiedades, encontrándose hoy, en la situación de no poder re inscribirse al Registro Único de Demanda Habitacional de la ciudad de Ushuaia.

En ese sentido la, norma a modificar dice:

*OM 3131. Artículo 8: Del Registro Único de Demanda Habitacional, serán desagregados aquellos demandantes que, de acuerdo a la Declaración Jurada y/o Certificado de los organismos indicados en el Artículo 7º, son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro de Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, y se publicará por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación y/o ratificación, constituyéndose como el Registro Único de Demanda Habitacional a la fecha de su ratificación.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Por lo expuesto, pareciera que la exigencia de no tener o no haber tenido otro bien estatal para petitionar una solución habitacional en la Municipalidad de Ushuaia parece ser una cláusula en la legislación local.

Asimismo, en la legislación municipal las tres ordenanzas que modificaron a la 3131 alteraron seis de los nueve artículos originales.

De esta manera, quienes buscan reinscribirse y en la actualidad no pueden hacerlo, se los admite por única vez sin alterar la prelación del RDH de las personas que esperan una solución por primera vez.

Se prevé incorporar con el "Artículo 7 bis", un informe socioeconómico, elaborado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Municipio, que brinde la posibilidad a los interesados que en un pasado, hayan teniendo alguna solución habitacional por 1º vez , y como se mencionó anteriormente, por distintas situaciones sociales, económicas y/o familiares, debieron ceder el mencionado, quedando en una situación de vulnerabilidad habitacional, sin la posibilidad de poder adquirir un bien por los organismos estatales mencionados.

El Artículo en cuestión, quedaría redactado de este modo:

*"ARTÍCULO 7 BIS.- En los casos en que el titular o cónyuge interesados en formar parte del Registro de Demanda Habitacional, haya o hayan sido adjudicatarios y/o propietarios de otro predio destinado a vivienda unifamiliar otorgada por el Estado, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y no logren obtener el requisito solicitado en el Artículo 7 de la presente norma, se podrán reinscribir por única vez, previo informe socioeconómico elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la secretaria que en un futuro la reemplace, evaluando las condiciones de la*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*situación planteada por el o los solicitantes, para dar continuidad al trámite de reinscripción."*

Por ello la presente modificación en el principio constitucional de igualdad ante la ley, busca brindar accesibilidad a todos los ciudadanos de la misma forma, teniendo en consideración que, con las modificaciones presentadas por este bloque, el puntaje de los reinscriptos será diferente al de los inscriptos por 1º vez, y que posean mayor antigüedad dentro del mismo. Ello, para dar conformidad al principio de igualdad, para las personas que aún siguen sin solución habitacional en la ciudad.

Lo hasta aquí fundamentado es argumento suficiente para solicitar a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente proyecto de Ordenanza.

Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- **INCORPORAR** el Artículo 7 bis a la Ordenanza Municipal N° 3131, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 7 BIS.- En los casos en que el titular o cónyuge interesados en formar parte del Registro de Demanda Habitacional, haya o hayan sido adjudicatarios y/o propietarios de otro predio destinado a vivienda unifamiliar otorgada por el Estado, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y no logren obtener el requisito solicitado en el Artículo 7 de la presente norma, se podrán reinscribir por única vez, previo informe socioeconómico elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o la secretaria que en un futuro la reemplace, evaluando las condiciones de la situación planteada por el o los solicitantes, para dar continuidad al trámite de reinscripción."*

ARTÍCULO 2.- **MODIFICAR** el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 3131, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8.- Del Registro Único de Demanda Habitacional, serán desagregados aquellos demandantes que, de acuerdo a la Declaración Jurada y/o Certificado de los organismos indicados en el Artículo 7º, son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles por 2º vez, previo informe socioeconómico, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y se publicará*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del  
Concejo Deliberante para su impugnación y/o ratificación, constituyéndose  
como el Registro Único de Demanda Habitacional a la fecha de su ratificación."*

**ARTÍCULO 3.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*